

S U T S A R



Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Rosario.

COMITÉ EJECUTIVO

- C. RAFAEL CHAVEZ MUNGARRO SECRETARIO GENERAL
- C. JUANA ARZOLA FRANCO SECRETARIA GENERAL SUSTITUTO
- C. ROGELIO ROSAS AMAVIZCA SECRETARIO DE FINANZAS
- C. MAGDALENA VERDUGO QUINTERO SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS
- C. MARTHA CECILIA SOTOMAYOR FRANCO SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS
- C. JOSE MERAZ VILLEGAS SECRETARIO DE ORGANIZACION Y PROMOCION SINDICAL
- C. NORA CECILIA VILLEGAS ZAMORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
- C. ANGEL JESUS MUNGARRO AVAS SECRETARIO DE ESTADISTICA
- C. CLARA AURORA CARAVEO AMAVIZCA SECRETARIA DE ACCION FEMENIL

CONSEJO DE VIGILANCIA

- FELIX QUINTERO TERAN PRESIDENTE
- MANUEL DE JESUS LOPEZ RODRIGUEZ SECRETARIO
- ROSALBA LUNA VALENZUELA VOCAL
- MARIA ELVIRA VILLANUEVA SOTELO VOCAL
- FRANCISCA VILLEGAS ZAMORA VOCAL
- FILIBERTO GARCIA BARCELO VOCAL

COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

- VENANCIO MUNGARRO SOLORZANO PRESIDENTE
- RODOLFO CRUZ ACUÑA SECRETARIO
- MEDARDO MENDEZ PARRA VOCAL
- BENJAMIN QUIJADA VILLEGAS VOCAL
- RAFAEL ENCINAS FRANCO VOCAL
- LORENZO BUITIMEA PARRA VOCAL

DIRECCION, DOMICILIO CONOCIDO ROSARIO, SONORA. C.P. 85700 (01847 42) 8-00-07 Y 8-06-53

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ROSARIO.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO HERMOSILLO, SONORA

R **RECEBIDO**
19 DE DICIEMBRE DE 2008

A LAS 12:10 HORAS
FIRMA ANEXO *Comoci*
Original de convenio laboral

Rosario, Sonora., a 19 de Diciembre de 2008.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA HERMOSILLO, SONORA A QUIEN CORRESPONDA:

PRESENTE

EL QUE SUSCRIBE C. RAFAEL CHAVEZ MUNGARRO, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ROSARIO, CON EL DEBIDO RESPETO QUE SE MERECE COMPAREZCO ANTE USTED PARA DEPOSITAR EN NUESTRO EXPEDIENTE 76/06/III, ORIGINAL DEL CONVENIO LABORAL QUE RECIENTEMENTE FIRMAMOS SINDICATO - AYUNTAMIENTO, PAR QUE EN SU MOMENTO SURTA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

SIN MAS POR EL MOMENTO ME ES SATISFACTORIO REITERARLE MI ADMIRACION Y RESPETO

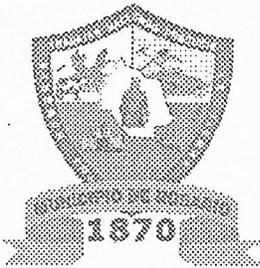
TRABAJADORES ATENTAMENTE

"Por la emancipación de los trabajadores"

SECRETARIO GENERAL

Rafael Chavez Mungarro
C. RAFAEL CHAVEZ MUNGARRO

C.c.p. Archivo.



H. AYUNTAMIENTO DE
ROSARIO, SONORA.

DEPENDENCIA: SECRETARIA

SECCIÓN: ADMINISTRATIVA

No. DE OFICIO: M/4068/08

Rosario, Sonora; a 19 de Diciembre del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

CON FUNDAMENTO DEL ARTÍCULO 89, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

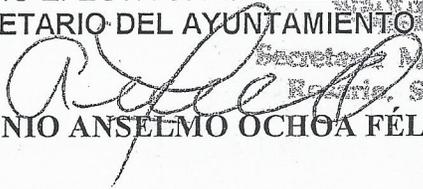
CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:

QUE EN REUNIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO No. 32, LLEVADA A CABO EL DIA 18 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN EL PUNTO No. 7, DE ASUNTOS GENERALES, SE TOMO EL SIGUIENTE ACUERDO:

SE AUTORIZA A LOS CC. ING. MARCO ANTONIO ARENAS FIEL, ANTONIO ANSELMO OCHOA FÉLIX, ARMANDO PEÑUÑURI ARGUELLES Y C.P. JOSÉ SANTIAGO CAMPAS SOTELO, PRESIDENTE, SECRETARIO, SINDICO Y TESORERO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PARA QUE FIRMEN EL CONTRATO LABORAL ENTRE ESTE H. AYUNTAMIENTO Y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ROSARIO, QUE ENTRARA EN VIGOR APARTIR DEL 1º DE ENERO DEL 2009.

PARA LOS FINES LEGALES CONDUCENTES, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN ROSARIO, SONORA, MÉXICO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2008. CERTIFICO Y DOY FE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. ANTONIO ANSELMO OCHOA FÉLIX

SECRETARÍA MUNICIPAL
Rosario, Sonora



CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO Y EL S.U.T.S.A.R

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO, REPRESENTADO POR LOS CC.

- ING. MARCO ANTONIO ARENAS FIEL, PRESIDENTE MUNICIPAL;
- ARMANDO PEÑUÑURI ARGUELLES, SINDICO PROCURADOR;
- ANTONIO ANSELMO OCHOA FÉLIX, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO;
- C.P. JOSÉ SANTIAGO CAMPAS SOTELO, TESORERO MUNICIPAL;

Y CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ROSARIO;

POR OTRA PARTE EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ROSARIO, REPRESENTADO POR LOS CC.

- RAFAEL CHÁVEZ MUNGARRO, SECRETARIO GENERAL;
- MAGDALENA VERDUGO QUINTERO, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS;
- JOSÉ MERAZ VILLEGAS, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN; Y
- FÉLIX QUINTERO TERÁN, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE JUSTICIA Y VIGILANCIA, RESPECTIVAMENTE Y CON DOMICILIO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ROSARIO.

Y SANCIONADO POR LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE AYUNTAMIENTOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS, DE CARÁCTER MUNICIPAL DE SONORA, REPRESENTADAS POR LOS CC.

- RAMÓN RENE GARCÍA VALLEJO, SECRETARIO GENERAL Y
- RAMONA FLORES LÓPEZ SECRETARIA DE TRABAJOS Y CONFLICTOS,

CON DOMICILIO EN AVENIDA COLOSIO NO. 2, EDIFICIO DE LA CNOP ESTATAL, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, Y EL CUAL SE REGIRÁ BAJO LAS SIGUIENTES



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"Por la Emancipación de los Trabajadores"



CLAUSULAS

CAPITULO I.

PRIMERA.

ESTE CONTRATO SE CELEBRARA POR TIEMPO INDEFINIDO, SIENDO REVISABLE TOTAL O PARCIALMENTE A PETICIÓN DE LAS PARTES, SUJETÁNDOSE A LO QUE ESTABLECE LA LEY 40 DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y LO NO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

SEGUNDA.

LAS PARTES RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA QUE OSTENTAN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERA.

NULIDAD DE PACTOS INDIVIDUALES. TODOS LOS ASUNTOS QUE SURJAN DE LA RELACIÓN LABORAL REGULADA POR ESTE CONTRATO, SERÁN TRATADOS INVARIABLEMENTE ENTRE LAS PARTES, POR CONSIGUIENTE LOS ARREGLOS QUE SE CELEBREN SIN LA INTERVENCIÓN DE LOS REPRESENTANTES SINDICALES SERÁN NULOS.

CUARTA.

SON IRRENUNCIABLES LOS DERECHOS CONSIGNADOS DE ESTE CONTRATO.

CUARTA BIS.

LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS TIENEN DERECHO A LA PERMANENCIA EN EL TRABAJO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES

QUINTA. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO LA RELACIÓN JURÍDICA DE TRABAJO SE ENTIENDE ESTABLECIDA ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO Y LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS

SEXTA. LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ROSARIO, SON:

- A) DE BASE
- B) DE CONFIANZA
- C) EVENTUALES

SÉPTIMA. SON TRABAJADORES DE BASE LOS QUE POR NATURALEZA DE SUS FUNCIONES NO DEBAN SER CONSIDERADOS COMO DE CONFIANZA O EVENTUALES.

"Por la Emancipación de los Trabajadores"

Magda

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



OCTAVA. SON TRABAJADORES DE CONFIANZA LOS CONSIDERADOS COMO DE TAL CATEGORÍA POR LA LEY CIVIL DEL ESTADO DE SONORA EN SU ARTÍCULO 5º, FRACCIÓN II.

EN CASO DE ASCENDER PERSONAL SINDICALIZADO A LOS PUESTOS ANTES CITADOS, ESTE SE TRATARA CON EL RESPETO Y ATENCIÓN REQUERIDO Y EN CASO DE QUE EXISTAN PROBLEMAS EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES O CONCLUYA SU COMISIÓN, SE NOTIFICARA AL SINDICATO Y SE REUBICARA EN EL PUESTO BASE QUE OCUPABA AL MOMENTO DE SU NOMBRAMIENTO DE CONFIANZA, RESPETANDO SUS DERECHOS, SUELDO Y ANTIGÜEDAD.

NOVENA. SON TRABAJADORES EVENTUALES LOS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN FORMA TRANSITORIA O EVENTUAL O EN CARGO; O EMPLEOS NO ASIGNADOS ESPECÍFICAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS O PARTIDAS DE EGRESOS. LA RELACIÓN CONTRACTUAL CON ESTE TIPO DE TRABAJADORES CONCLUIRÁ DE PLANO Y SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO AL VENCIMIENTO DEL TERMINO PARA EL QUE FUERON CONTRATADOS.

SIEMPRE SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJO O SERVICIO EVENTUAL AQUEL QUE HAYA SIDO CONTRATADO POR UN TERMINO MENOR A TRES MESES, TRANSCURRIDOS LOS CUALES SE EXTINGUE LA RELACIÓN DE TRABAJO. ESTOS CONTRATOS NO PUEDEN SER RENOVADOS.

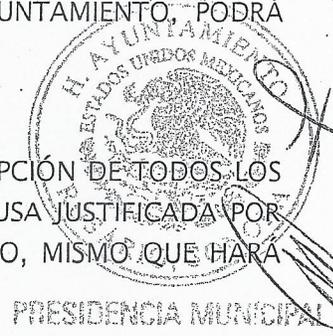
DÉCIMA. LOS TRABAJADORES DE BASE SERÁN NOMBRADOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA EXTENDERLE EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE A PROPOSICIÓN DEL SINDICATO, PREVIOS LOS REQUISITOS LEGALES CONTENIDOS EN LA LEY Y EN ESTE CONTRATO.

LOS NOMBRAMIENTO QUE SE EXPIDAN A LOS TRABAJADORES DEBERÁN CONTENER LOS REQUISITOS QUE CONTEMPLA LA LEY CIVIL DEL ESTADO DE SONORA EN SU ARTICULO No. 14.

DÉCIMA PRIMERA. EN NINGÚN CASO EL CAMBIO DE TITULAR EN EL AYUNTAMIENTO, PODRÁ AFECTAR LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DE BASE.

DÉCIMA SEGUNDA.

EL AYUNTAMIENTO DE COMPROMETE A RESPETAR LA CATEGORÍA Y ADSCRIPCIÓN DE TODOS LOS TRABAJADORES Y SOLO PODRÁ HACER CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN CON CAUSA JUSTIFICADA POR OTRO TRABAJADOR SINDICALIZADO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SINDICATO, MISMO QUE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL TRABAJADOR.



LOS PUESTOS DE BASE SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO INVARIABLEMENTE DEBERÁN SER OCUPADOS POR PERSONAL SINDICALIZADOS DE COMÚN ACUERDO ENTRE SINDICATO Y AYUNTAMIENTO, LA CREACIÓN DE NUEVOS PUESTOS DE BASE Y CATEGORÍAS SE HARÁ EN JUICIO DE AMBAS PARTES Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS.

"Por la Emancipación de los Trabajadores"

[Handwritten signatures and initials]
3



CAPITULO III CONDICIONES Y JORNADA DE TRABAJO, DÍAS DE DESCANSO Y VACACIONES.

DÉCIMA TERCERA.

LOS TRABAJADORES DESEMPEÑARAN SUS LABORES CON INTENSIDAD, EFICIENCIA Y ESmero, SUJETÁNDOSE A LAS INDICACIONES DE SUS JEFES O SUPERIORES JERÁRQUICOS, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE CON EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO Y LAS DISPOSICIONES QUE SE DICTEN, PARA DAR ATENCIÓN AL PÚBLICO CON LA DEBIDA CORTESÍA, EN CASO DE QUE EN ALGÚN MOMENTO EL TRABAJADOR NO CUENTE CON EL EQUIPO O HERRAMIENTA PARA EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO, DEBERÁ REALIZAR UNA ACTIVIDAD SIMILAR A LA DE SU COMISIÓN, EN APOYO A LAS TAREAS DE LA DEPENDENCIA A LA QUE SE ENCUENTRE ADSCRITO.

DÉCIMA CUARTA. POR REGLA GENERAL LOS HORARIOS SERÁN CORRIDOS, ESTABLECIÉNDOSE LA JORNADA DE TRABAJO EN COMÚN ACUERDO ENTRE SINDICATO Y AYUNTAMIENTO, CONSIDERANDO FUNDAMENTALMENTE LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, SITUACIÓN GEOGRÁFICA Y LAS NECESIDADES DE SERVICIO DE CADA DEPENDENCIA. EN TODOS LOS CASOS EL TRABAJADOR DEBERÁ DE PRESENTARSE A SU CENTRO DE TRABAJO REGISTRANDO SU HORA DE ENTRADA Y SALIDA. EN LOS CASOS EN QUE EL TRABAJADOR EXCEDA SU JORNADA DE TRABAJO, EL TIEMPO EXTRA ASÍ COMO EN EL CASO DE LABORAR LOS DÍAS DE DESCANSO, SERÁ RETRIBUIDO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE LA LEY LABORAL DEL TRABAJO

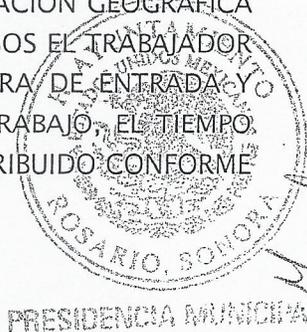
QUEDANDO ESTABLECIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, SERÁ HORARIO DE 7:00 A 12:00 HORAS Y DE 13:00 A 16:00 HORAS, AUTORIZÁNDOSE UNA HORA PARA SALIR A COMER EN ESTE CASO DE 12:00 A 13:00 HORAS, ASÍ MISMO LOS DÍAS LABORABLES SERÁN DE LUNES A VIERNES.
- II. EN EL CASO SE ÁREA ADMINISTRATIVA, HORARIO SERÁ CORRIDO DE 8:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.
- III. EL PERSONAL DEL ÁREA DE INTENDENCIA ADMINISTRATIVA, SU HORARIO DE TRABAJO SERÁ DE 6:00 A 12:00 HRS. Y DE 13:00 A 15:00 HORAS AUTORIZÁNDOSE UNA HORA PARA SALIR A COMER.

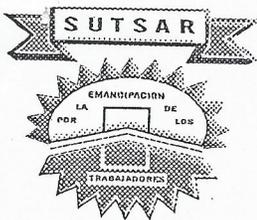
DÉCIMA QUINTA.

DÍAS DE DESCANSO. EN LAS LABORES QUE SE DESEMPEÑEN DURANTE 5 DÍAS A LA SEMANA, LOS DÍAS DE DESCANSO SERÁN POR REGLA GENERAL SÁBADOS Y DOMINGOS, EXCEPTO PARA AQUELLOS TRABAJADORES RESPECTO DE QUIENES TIENEN CONVENIO QUE SUS DÍAS DE DESCANSO SERÁN DISTINTOS A LOS MENCIONADOS, ENTENDIENDO QUE EL DESCANSO CONVENCIONAL SERÁ INMEDIATAMENTE ANTERIOR O POSTERIOR AL DESCANSO SEMANAL.

"Por la Emancipación de los Trabajadores"



Handwritten signatures and the number '4' at the bottom right of the page.



DÉCIMA SEXTA.

DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO CON GOCE DE SALARIO INTEGRO:
01 DE ENERO, 05 DE FEBRERO, 21 DE MARZO, JUEVES Y VIERNES SANTO, 01 Y 10 DE MAYO, 17 DE JULIO, 16 DE SEPTIEMBRE, 12 DE OCTUBRE, 2 Y 20 DE NOVIEMBRE, 25 DE DICIEMBRE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 27 DE LA LEY 40 VIGENTE EN EL ESTADO DE SONORA.
LOS TRABAJADORES QUE LABOREN EN ESTAS FECHAS DEBERÁ REMUNERÁRSELE SALARIO TRIPLE.

✓ DÉCIMA SÉPTIMA.

EL AYUNTAMIENTO ACEPTA QUE TODO EL TRABAJADOR QUE LABORE SÁBADOS O DOMINGOS SE LE CUBRIRÁ, ADEMÁS DE SU SALARIO UNA PRIMA SABATINA O DOMINICAL EQUIVALENTE AL 50% (CINCUENTA PORCIENTO MAS) DE SU SALARIO DIARIO.

DÉCIMA OCTAVA.

LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS PERCIBIRÁN ADEMÁS DE SU SALARIO INTEGRO, EL PAGO CORRESPONDIENTE AL TIEMPO EXTRAORDINARIO LABORADO.

DÉCIMA NOVENA.

LOS TRABAJADORES QUE POR NECESIDAD DE TRABAJO TENGAN QUE REALIZAR TRABAJOS FORÁNEOS, YA SEA TRASLADOS U OTRA ACTIVIDAD, SERÁN SUBSIDIADOS LOS GASTOS DE ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE Y PASAJE CUANDO NO CUENTEN CON UN VEHICULO OFICIAL.

VIGÉSIMA.

VACACIONES. LOS TRABAJADORES QUE AMPARA ESTE CONTRATO DISFRUTARAN DE 2 PERIODOS DE VACACIONES, POR AÑO CON GOCE DE SALARIO INTEGRO, DE 10 DÍAS HÁBILES CADA UNO, PROGRAMÁNDOSE EN LAS MISMAS FECHAS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL CASO DE LOS TRABAJADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARA NO AFECTAR SUS LABORES, EL COMITÉ DEL SINDICATO LLEVARA A CABO UN ROL QUE SE ENTREGARA AL AYUNTAMIENTO PARA LO CONDUCENTE.

ASÍ MISMO DISFRUTARA DE UNA PRIMA VACACIONAL DEL 25% (VEINTICINCO PORCIENTO) MENSUAL, COMPROMETIÉNDOSE EL AYUNTAMIENTO A PAGARLO EN EL PRIMER PERIODO DE VACACIONES.

VIGÉSIMA PRIMERA.

LOS TRABAJADORES MIEMBROS DEL SINDICATO TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE COMPARECER DURANTE LAS HORAS DE JORNADA DE SERVICIO, A LAS ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE CAPACITACIÓN PROGRAMADAS, CUANDO ASÍ LO DISPONGA EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA RESPECTIVA.

"Por la Emancipación de los Trabajadores"



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Magda.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
5



CAPÍTULO IV SALARIO, COMPENSACIONES Y DESCUENTOS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.

SALARIO. ES LA RETRIBUCIÓN QUE EL AYUNTAMIENTO PAGA A SUS TRABAJADORES POR SU TRABAJO. LOS INCREMENTOS SALARIALES SERÁN ANUALES Y NO MENORES A LOS PORCENTAJES AUTORIZADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ MISMO SE ANEXA A ESTE CONTRATO EL TABULADOR DE SALARIOS ACTUALIZADO, PUESTO Y ANTIGÜEDAD.

VIGÉSIMA TERCERA. TIEMPO Y FORMA DE PAGO. EL PAGO DE SALARIOS A LOS TRABAJADORES LO HARÁ EL AYUNTAMIENTO POR REGLA GENERAL QUINCENALMENTE Y EN EFECTIVO

VIGÉSIMA CUARTA. LOS PAGOS SERÁN POR QUINCENA, SE PAGARA A LOS TRABAJADORES EXACTAMENTE 15.2 DÍAS DE SUELDO INTEGRO, SIN VARIACIÓN DENTRO DE LA QUINCENA CORRESPONDIENTE, LO QUE EN SUMA DEBERÁ CORRESPONDER AL NUMERO TOTAL DE DÍAS AL AÑO.

VIGÉSIMA QUINTA.

DESCUENTOS SINDICALES. EL AYUNTAMIENTO SE OBLIGA A DESCONTAR DEL SALARIO DE LOS TRABAJADORES EL CONCEPTO QUE ADELANTE SE INDICA.

- A. LAS CUOTAS SINDICALES ORDINARIAS QUE SE DESCONTARA A LOS TRABAJADORES DE BASE SERÁ DEL 1%(EL UNO POR CIENTO), DEL SALARIO QUE PERCIBE QUINCENALMENTE.
- B. CUANDO SE REQUIERA DE CUOTAS EXTRAORDINARIAS, PARA LA CUAL EL SINDICATO DEBERÁ EXTENDER UN OFICIO SOLICITANDO EL DESCUENTO RESPECTIVO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA SINDICAL.

VIGÉSIMA SEXTA.

EL AYUNTAMIENTO HARÁ PAGO A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS ACTIVOS DE QUINQUENIOS DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

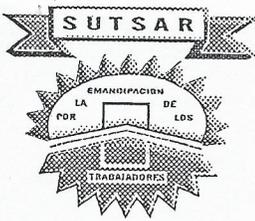
| | |
|--------------------------------------|-----|
| AL CUMPLIR 5 AÑOS DE SERVICIO | 5% |
| AL CUMPLIR 10 AÑOS DE SERVICIO | 10% |
| AL CUMPLIR 15 AÑOS DE SERVICIO | 10% |
| AL CUMPLIR 20 AÑOS DE SERVICIO | 15% |
| AL CUMPLIR 25 AÑOS O MAS DE SERVICIO | 15% |

ESTA PRESTACIÓN LE SERÁ RETRIBUIDA AL TRABAJADOR CADA QUINCENA BAJO EL CONCEPTO DE "QUINQUENIO" Y EN PROPORCIÓN A LO QUE ESTABLECE LA TABLA ANTES DESCRITA DE ACUERDO A SUS AÑOS DE ANTIGÜEDAD.



"Por la Emancipación de los Trabajadores"

[Handwritten signatures and initials]
06



DICHO PORCENTAJE SE APLICARA AL SALARIO BASE Y QUEDARA EXENTO DE CUALQUIER DESCUENTO. ESTA PRESTACION LE SEGUIRA PERCIBIENDO EL TRABAJADOR SINDICALIZADO COMO QUINQUENIO DURANTE SU JUBILACION, ES DECIR AL CUMPLIR MINIMAMENTE 30 AÑOS DE SERVICIO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.

LOS SERVICIOS ESPECIALES O EXTRAORDINARIOS QUE PRESTE UN TRABAJADOR SERÁN RETRIBUIDOS EN LA FORMA FIJADA POR EL AYUNTAMIENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA.

LOS PAGOS POR CONCEPTO DE SALARIOS Y COMPENSACIONES DEBERÁN HACERSE LOS DÍAS QUINCE Y TREINTA DE CADA MES, EN EL LUGAR DE TRABAJO, EN HORA DE SERVICIO, LOS CUALES SE HARÁN EN MONEDA DE CURSO LEGAL, CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRONICA.

VIGÉSIMA NOVENA.

SOLO PODRÁN HACERSE RETENCIONES, DESCUENTOS O DEDUCCIONES AL SALARIO DE LOS TRABAJADORES EN LOS CASOS QUE DETERMINA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

TRIGESIMA.

EL SALARIO NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE EMBARGO ADMINISTRATIVO JUDICIAL, SALVO CUANDO SE TRATE DE:

- a) DEUDAS CONTRAÍDAS EN LAS DEPENDENCIAS DONDE PRESTEN SUS SERVICIO LOS TRABAJADORES, POR CONCEPTO DE ANTICIPOS DE SALARIO, PAGOS HECHOS EN EXCESO, ERRORES O PÉRDIDAS DEBIDAMENTE COMPROBADAS.
- b) DESCUENTOS ORDENADOS POR AUTORIDADES JUDICIALES, COMPETENTES A CUBRIR EL PAGO DE PENSIONES ALIMENTICIAS.
- c) DESCUENTOS POR ADEUDOS CONTRAÍDOS POR EL TRABAJADOR CON EL FONDO NACIONAL DE CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT)
- d) POR CONVENIO HECHO DIRECTAMENTE CON EL SINDICATO.



TRIGÉSIMA PRIMERA.

EL AYUNTAMIENTO CUBRIRÁ A LOS TRABAJADORES 45 DÍAS POR CONCEPTO DE AGUINALDO ANUAL, MISMO QUE SE PAGARA ANTES DEL 15 DE DICIEMBRE.

EN EL CASO DE TRABAJADORES CON UNA ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO, SE LES CUBRIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDE.

"Por la Emancipación de los Trabajadores"

Magda
[Handwritten signature]
7



CAPITULO V UNIFORMES



TRIGÉSIMA SEGUNDA.

EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A DOTAR A SUS TRABAJADORES DE UNIFORMES, DOS VECES AL AÑO, EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MARZO (UNIFORMES DE VERANO) Y EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE (UNIFORMES DE INVIERNO) EN LA FORMA Y TIPO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

I. AL PERSONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS:

EN INVIERNO: 1 PAR DE ZAPATOS, 1 CAMISA, 1 PANTALÓN Y 1 CHAMARRA.

EN VERANO: 1 PAR DE ZAPATOS, 2 CAMISAS, 2 PANTALONES Y 1 IMPERMEABLE.

II. AL PERSONAL ADMINISTRATIVO:

FEMENINO: 2 TRAJES SASTRES EN VERANO Y 2 EN INVIERNO, QUE CONSISTIRÁ EN PANTALÓN O FALDA, BLUSA Y SACO DE ACUERDO A LA ÉPOCA., EL AYUNTAMIENTO ACEPTA RECIBIR LA OPINIÓN DE LAS COMPAÑERAS EN LA RELACIÓN DE COLORES Y MODELOS A USAR

MASCULINO: 2 CAMISAS Y UN PANTALÓN LEVIS EN VERANO Y 2 CAMISAS Y UN PANTALÓN LEVIS EN INVIERNO.

TRIGÉSIMA TERCERA. LOS UNIFORMES OTORGADOS AL PERSONAL SE UTILIZARAN DE MANERA OBLIGATORIA DURANTE SU JORNADA DE TRABAJO Y SE DOTARA DE HERRAMIENTAS, GUANTES, PALAS, RASTRILLOS, SACAPICOS, ESCOBAS, CARRETILLAS, ETC., AL PERSONAL QUE LOS REQUIERA. EN CASO DE QUE ALGÚN TRABAJADOR NO UTILICE SU UNIFORME SIN NINGUNA JUSTIFICACIÓN, PODRÁ SER SUSPENDIDO TEMPORALMENTE O EN SU CASO SE INHABILITARÁ PARA CONTINUAR RECIBIENDO ESTE BENEFICIO.



"Por la Emancipación de los Trabajadores"



CAPITULO VI PERMISOS Y JUBILACIONES

TRIGÉSIMA CUARTA.

EL AYUNTAMIENTO OTORGARA PERMISO POR CINCO DÍAS HÁBILES, CON GOCE DE SALARIO INTEGRO AL TRABAJADOR QUE SUFRA EN SU CASO, LA MUERTE DE SUS PADRES, SUS HIJOS, SU ESPOSA O SUS HERMANO., DEBIENDO SOLICITAR AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA RESPECTIVA EL PERMISO CORRESPONDIENTE. EN CASO DE ALGUNA EMERGENCIA EL TRABAJADOR PODRÁ CANALIZAR EL PERMISO POR CONDUCTO DE ALGÚN FAMILIAR, ASÍ MISMO EL AYUNTAMIENTO DISCRECIONALMENTE PODRÁ OTORGAR MAYOR NUMERO DE DÍAS, EN CASO DE QUE LOS FUNERALES SE LLEVARAN A CABO FUERA DEL ESTADO DE SONORA. DEL MISMO MODO EL TRABAJADOR SE COMPROMETE A DEMOSTRAR EN UN TERMINO DE 15 DÍAS NATURALES QUE LE SIGAN AL PERMISO, DICHA DEFUNCIÓN MEDIANTE ACTA O CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CASO CONTRARIO LA ENTIDAD PUBLICA MUNICIPAL PROCEDERÁ AL DESCUENTO CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA QUINTA.

EL AYUNTAMIENTO SE OBLIGA A CUBRIR LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR MOTIVO DE LOS FUNERALES DE UN TRABAJADOR ACTIVO, JUBILADO O PENSIONADO, CON LA FUNERARIA EN TURNO CONTRATADA POR ACUERDO ENTRE SINDICATO Y AYUNTAMIENTO.

TRIGÉSIMA SEXTA.

EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A OTORGAR PERMISO Y VIÁTICOS A LA DIRIGENCIA SINDICAL CUANDO JUSTIFIQUE TENER QUE SALIR FUERA DEL MUNICIPIO, A CUMPLIR CON UNA COMISIÓN GREMIAL OFICIAL., LO ANTERIOR ES APLICABLE EN EL INTERIOR DEL ESTADO DE SONORA.

CAPITULO VII TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DEL TRABAJO

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.

SON CAUSAS DE TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO SIN O CON RESPONSABILIDAD PARA EL AYUNTAMIENTO, LAS QUE DETERMINA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA.

TRIGÉSIMA OCTAVA.

CUANDO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA ALGÚN TRABAJADOR RENUNCIE AL SINDICATO O SEA EXPULSADO DE ESTE, EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ CESARLO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO FIRMADA POR EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO A LA QUE ACOMPAÑARA LA PARTE RELATIVA AL ACTA EN LA QUE SE APRUEBE SU RENUNCIA O SE ACUERDE SU EXPULSIÓN. TAL CESE DETERMINADO NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL AYUNTAMIENTO.

"Por la Emancipación de los Trabajadores"



[Handwritten signature]
9



CAPITULO VIII
APOYO EN ASISTENCIA SOCIAL Y
EDUCACIÓN PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES.

TRIGÉSIMA NOVENA.

EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A COLABORAR CON LA EDUCACIÓN DE LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, OTORGANDO UNA BECA ECONÓMICA ANUAL, A LOS TRABAJADORES QUE TENGAN HIJOS ESTUDIANDO, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

| | |
|--------------|-----------|
| PRIMARIA | 200.00 |
| SECUNDARIA | 300.00 |
| PREPARATORIA | 1, 000.00 |
| LICENCIATURA | 1, 000.00 |

PARA RECIBIR ESTE APOYO DEBERÁ ACREDITARSE UN PROMEDIO MAYOR A 8.0 (OCHO). ESTABLECIÉNDOSE QUE SOLO SE TENDRÁ EL BENEFICIO DE UNA BECA POR TRABAJADOR.

CUADRAGÉSIMA.

LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS TENDRÁN DERECHO DE PREFERENCIA PARA PRESTAR SU SERVICIO SOCIAL EN LAS DEPENDENCIAS, UBICÁNDOLOS EN EL LUGAR IDÓNEO DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS.

✓ **CUADRAGÉSIMA PRIMERA.** CON EL PROPÓSITO DE COMBATIR EN PARTE EL ALZA DE PRECIOS EN LA CANASTA BÁSICA, EL AYUNTAMIENTO ESTA DE ACUERDO EN OTORGAR CADA AÑO A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS UNA DESPENSA, LA CUAL SE ENTREGARA DURANTE LOS PRIMEROS 10 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE.

CAPITULO IX
ESCALAFÓN.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA, AYUNTAMIENTO Y SINDICATO DEFINEN EL ESCALAFÓN COMO LA LISTA DE TRABAJADORES HECHA EN FORMA NUMÉRICA ORDINAL, CON EXPRESIÓN DE NOMBRES COMPLETOS, RAMAS CATEGORÍAS FECHAS DE INGRESO AL AYUNTAMIENTO, ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO Y SALARIOS, FORMULADA PARA CADA CENTRO DE TRABAJO.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.

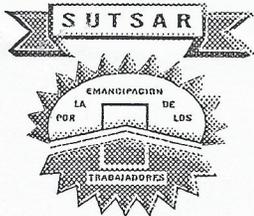
LOS DERECHOS ESCALAFONARIOS SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LOS TRABAJADORES Y SE NOMBRARA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- A) LA INTEGRACIÓN SE HARÁ DE COMÚN ACUERDO DE LA COMISIÓN MIXTA SINDICATO-AYUNTAMIENTO.

"Por la Emancipación de los Trabajadores"



[Signature]
10



- A. PARA DETERMINAR LOS DERECHOS ESCALAFONARIOS DE ANTIGÜEDAD, EL ESCALAFÓN SE RELACIONARA EN FORMA DECRECIENTE DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO DE LOS TRABAJADORES.
- B. LAS VACANTES DEFINITIVAS O PUESTO DE NUEVA CREACIÓN SE CUBRIRÁN CON EL TRABAJADOR DE MAYOR ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO DE CATEGORÍA INMEDIATA INFERIOR, EN CADA CENTRO DE TRABAJO, EN SU CASO SE RECORRERÁ EL TRABAJADOR QUE SIGUE EN EL ESCALAFÓN Y EL ULTIMO PUESTO SE CUBRIRÁ CON EL TRABAJADOR TEMPORAL O EVENTUAL QUE TENGA MAS DERECHO.

CAPITULO X
SEGURIDAD EN LOS CENTROS DE TRABAJO.

CUADRAGÉSIMA CUARTA

EN RAZÓN DE IMPORTANCIA ECONÓMICA Y SOCIAL DE LOS CENTROS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SOLO DEBEN DE TENER ACCESO PERMANENTE EN ELLOS, EL PERSONAL DE LOS MISMOS QUE PRESTA SUS SERVICIOS O SEA DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, PARA TAL EFECTO EL PERSONAL DEBERÁ PRESENTARSE EN LAS CONDICIONES, HORARIO Y CON EQUIPO Y HERRAMIENTA AUTORIZADA EN CADA DEPENDENCIA.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.

EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A ENTREGAR TODO TIPO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL DESEMPEÑO DE UNA MEJOR LABOR DE TRABAJO, NO SIENDO ASÍ, NO SE PODRÁ EXIGIR AL TRABAJADOR DESEMPEÑAR CON EFICACIA DICHO TRABAJO.

CUADRAGÉSIMA SEXTA

EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A PAGAR EL SEGURO DE VIDA QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DONDE SE PAGUE LA NOMINA DE LOS TRABAJADORES.

CAPITULO XI
SERVICIO MEDICO

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. EL AYUNTAMIENTO PROPORCIONARA POR CONDUCTO DE ISSSTESON, SERVICIO MEDICO Y PAGO DE PENSIONES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, SIN COSTO ALGUNO PARA ESTOS.



Por la Emancipación de los Trabajadores

Magda

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



CAPITULO XII
AUTORIDADES MUNICIPALES Y DEL SINDICATO

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.

EL AYUNTAMIENTO ACEPTA QUE LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL SINDICATO A SU SERVICIO RADICA EN EL PROPIO SINDICATO Y POR LO TANTO, SE OBLIGA A TRATAR CON LOS MIEMBRO INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO DEBIDAMENTE ACREDITADOS TODOS LO ASUNTOS QUE SURJAN EN EL TRABAJO EN RELACIÓN A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, ASÍ COMO CON LOS COMPAÑEROS PENSIONADOS Y JUBILADOS.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.

EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A RESPETAR EL LUGAR DE UBICACIÓN DE LA OFICINA ASIGNADA PARA EL SERVICIO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES A SU SERVICIO.

QUINCUAGÉSIMA.

EL AYUNTAMIENTO ACEPTA QUE SEA EL SINDICATO EL ÚNICO MANEJADOR DE LAS PLAZAS SINDICALIZADAS.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.

EL PRESENTE CONTRATO SE APLICARA EN TODO EL MUNICIPIO DE ROSARIO, RESPETANDO ÚNICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE BASE AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO.

EL AYUNTAMIENTO RESPETARA LOS ASUNTOS INTERNOS DEL SINDICATO Y ESTE LOS DEL AYUNTAMIENTO.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.

EL AYUNTAMIENTO NO INTERVENDRÁ EN NINGUNA FORMA EN EL RÉGIMEN INTERNO DEL SINDICATO, NO HOSTIGARA NI CESARA DE TRABAJO A AQUELLOS ELEMENTOS QUE POR EL HECHO DE DEFENDER LOS INTERESES DE LOS SOCIOS, LITIGUEN CONTRA EL.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA. LAS PARTES CONVIENEN EN ELEVAR LA PRODUCTIVIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SEÑALANDO PARA TAL EFECTO COMO OBJETIVO BÁSICO LA MEJOR ORGANIZACIÓN DE TRABAJO PARA REALIZAR LOS PROPÓSITOS QUE SE MENCIONAN, SE CONSTITUIRÁN LAS COMISIONES MIXTAS QUE SEAN NECESARIAS, REPRESENTANDO PARITARIAMENTE A LAS PARTES.

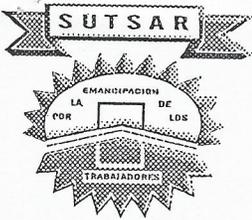
QUINCUAGÉSIMA CUARTA. LAS COMISIONES MIXTAS TENDRÁN A SU CARGO LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS QUE SE REQUIERAN PARA ESTABLECER NUEVAS CONDICIONES DE TRABAJO O RETRIBUCIÓN DE LABORES, RETABULACIONES SALARIALES, CREACIÓN, REUBICACIÓN U SUPRESIÓN DE PUESTOS BASES, EL REACOMODO DE LOS TRABAJADORES Y LA ASIGNACIÓN DE HORARIOS DE TRABAJO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Magela:

"Por la Emancipación de los Trabajadores"



QUINCUAGÉSIMA QUINTA.

EL AYUNTAMIENTO OTORGARA UNA AYUDA ECONÓMICA DE ½ SALARIO MÍNIMO MENSUAL PARA LA REPRESENTACIÓN SINDICAL DE LA FEDERACIÓN ESTATAL DE SINDICATOS AL SERVICIO DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

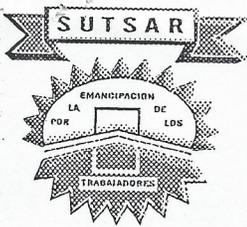
Magdalena

Alfaro Cruz
[Signature]

[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

"Por la Emancipación de los Trabajadores"

[Signature]



TRANSITORIO.

PRIMERO. QUEDA CONVENIDO POR LAS PARTES QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO, QUE LO NO PACTADO EN EL MISMO SE REGISTRARÁ Y SANCIONARA POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY NO. 40, DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA, LA LEY No. 38 DEL ISSSTESON Y LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

SEGUNDO. EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO FUE REVISADO EN SU TOTALIDAD EN EL AÑO 2008, FIRMÁNDOSE POR CUADRUPLICADO, PARA QUE OBRE UN EJEMPLAR A DISPOSICIÓN DE CADA UNA DE LAS PARTES QUE LO SUSCRIBE.

TERCERO. EL PRESENTE CONTRATO ENTRARA EN VIGENCIA APARTIR DEL 1° DE ENERO DEL 2009.

Rafael-Clay m
[Signature]



PRESIDENCIA MUNICIPAL

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Magdalena

"Por la Emancipación de los Trabajadores"

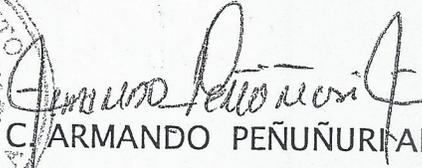
[Signature]



FIRMAN LOS QUE EN EL MISMO INTERVINIERON.
 POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE ROSARIO, SONORA.


 ING. MARCO ANTONIO ARENAS FIEL
 PRESIDENTE MUNICIPAL




 C. ARMANDO PEÑUNURI ARGUELLES
 SINDICO PROCURADOR


 C. ANTONIO ANSELMO OCHOA FÉLIX
 SECRETARIO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL


 CP. JOSÉ SANTIAGO CAMPAS SOTELO
 TESORERO MUNICIPAL

POR EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
 AYUNTAMIENTO DE ROSARIO.


 C. RAFAEL CHAVEZ MUNGARRO
 SECRETARIO GENERAL

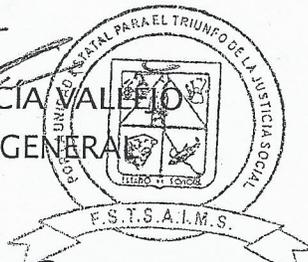

 C. MAGDALENA VERDUGO QUINTERO
 SECRETARIO DEL TRABAJO
 Y CONFLICTOS


 C. JOSÉ MERAZ VILLEGAS
 SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN


 C. FÉLIX QUINTERO TERÁN
 PTE. COMITÉ DE VIGILANCIA
 Y JUSTICIA

POR LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO
 DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA.


 C. RAMON R. GARCIA VALLEJO
 SECRETARIO GENERAL




 C. RAMONA FLORES LÓPEZ
 SECRETARIA DEL TRABAJO
 Y CONFLICTOS

"Por la Emancipación de los Trabajadores"